

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA TÉCNICA DE LA MISMA (GRUPO A, SUBGRUPO A1). REFERENCIA A03/16

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Estatuto de esta Universidad, aprobado por Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell (*Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* del 9 de febrero), y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios, esta Universidad, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 2.2 e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en el Estatuto de esta Universidad, y según lo dispuesto en el artículo 21.2.j) de la Ley 36/2014 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la escala técnica de la Universidad de Alicante (Grupo A, Subgrupo A1). La plaza forma parte de la Oferta de Empleo publicada en el DOGV de fecha 22 de julio de 2016 que ha sido informada a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. La convocatoria ha sido autorizada por resolución de la Dirección General de Universidad, Investigación y Ciencia de fecha 18 de julio de 2016.

B A S E S DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la oferta de empleo de la Universidad de Alicante del año 2016, del Grupo A, Subgrupo A1, escala técnica (referencia A03/16), por el sistema general de acceso libre, para ocupar puestos de administración especial, sector estadística, en la Unidad Técnica de Calidad.

De conformidad con lo previsto en el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante de 17 de diciembre de 2013, por el que se aprueba el II Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Universidad de Alicante, se hace constar que no existe infrarrepresentación de ninguno de los géneros en la escala técnica, administración especial, sector estadística.

1.2. A la presente convocatoria le serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el decreto 33/1999, de 9 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Alicante (DOGV de 9 de febrero) y demás normativa de general aplicación.

1.3. El procedimiento de selección de las o los aspirantes será el de concurso-oposición. La oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en un cuestionario con 4 respuestas alternativas en cada pregunta de las cuales sólo una será la correcta, en que se

contestarán preguntas relacionadas con la totalidad del temario y que contendrá como máximo un 20% del total de las preguntas referentes a la parte I del Anexo I. Constará como máximo de 125 preguntas y su duración no podrá superar los 90 minutos. Se valorará de 0 a 10 puntos. Cada pregunta contestada erróneamente tendrá una penalización de un tercio sobre las correctas y las contestaciones en blanco no puntuarán.

Para superar este ejercicio será necesario alcanzar la puntuación que determine el tribunal y que en ningún caso podrá ser inferior a 5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un ejercicio de preguntas concretas de respuesta corta, relacionadas con la parte II del Anexo I. Su duración no podrá ser superior a 2 horas. Se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar este ejercicio será necesario alcanzar la puntuación que determine el tribunal y que en ningún caso podrá ser inferior a 5 puntos.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de supuestos prácticos relacionados con el temario recogido en la parte II del Anexo I. El tribunal proporcionará el material, medios e instrucciones que considere adecuados para llevar a cabo este ejercicio.

La realización del ejercicio no podrá tener una duración superior a 3 horas. Se valorará de 0 a 10 puntos.

Este ejercicio incluye una presentación oral ante el tribunal, que podrá formular las preguntas, que en relación con el mismo, estime convenientes.

Para superar este ejercicio será necesario alcanzar la puntuación que determine el tribunal y que en ningún caso podrá ser inferior a 5 puntos.

Cuarto ejercicio: De carácter obligatorio y no eliminatorio, consistirá en dos fases:

Primera fase: Realización de una prueba de traducción de idioma inglés, francés o alemán, a elección de los aspirantes, sin ayuda de diccionario. El texto estará relacionado con la especificidad del puesto a ocupar. Se valorará de 0 a 2 puntos.

Segunda fase: Ejercicio de conocimientos de valenciano, consistirá en una prueba de traducción del valenciano al castellano, sin ayuda de diccionario. Se valorará de 0 a 4 puntos.

1.4. Fase de Concurso: Se valorarán los méritos acreditados por las o los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas selectivas de esta convocatoria.

El concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, hará referencia a aptitudes, conocimientos y experiencia de las candidatas o candidatos de acuerdo al siguiente baremo:

Titulación: 1 punto por estar en posesión o haber abonado los derechos para la expedición del título de Licenciatura o Grado en Estadística o titulación equivalente.

Experiencia: Hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 0,16 por cada mes completo de servicio en puestos con funciones afines en cualquier administración pública o universidad pública.

1.5. La calificación resultante de la totalidad de los ejercicios vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

Con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios pasan a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones, presenten instancia con la relación

de méritos a valorar previstos en la base 1.4. y la documentación acreditativa de los mismos, bien mediante copia simple si se trata de documentación expedida por la Universidad de Alicante, o bien mediante copias autenticadas notarial o administrativamente a través del cotejo si se trata de documentación expedida por organismo distinto a esta Universidad, en el registro general de la Universidad de Alicante o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

No se valorarán aquellos méritos que no se encuentren suficientemente acreditados, no admitiéndose documentación presentada fuera de plazo.

1.6. Finalizado el plazo de presentación de documentación establecido en la base anterior, el tribunal publicará en la dirección de la página web del Servicio de Selección y Formación siguiente: <https://ssyf.ua.es/es/seleccionpas/oposiciones/actual/oposiciones.html>, la lista provisional de valoraciones de la fase de concurso y concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para que las personas interesadas formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación a su baremación.

1.7. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones el tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo y que serán propuestos para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Para la confección de esta relación se sumarán las calificaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de oposición y en la fase de concurso. A continuación se ordenarán por orden de puntuación de mayor a menor, interrumpiéndose la relación cuando el número de aspirantes coincida con el de número de plazas convocadas, sin que en ningún caso pueda contener un número superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, y con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando se produzcan renunciaciones o concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes aprobados que sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

En caso de empate, el orden se establecerá según la mayor puntuación obtenida por cada aspirante en el tercer ejercicio, en segundo lugar, de mantenerse el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el segundo ejercicio, en tercer lugar, de mantenerse el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el primer ejercicio. Si persistiese dicho empate, se atenderá a la mayor puntuación en la fase de concurso. En última instancia, el orden de aspirantes se establecerá mediante sorteo público.

En el caso de que en la base 1.1 se hiciera constar infrarrepresentación de alguno de los géneros, para dirimir los empates se aplicarán las *instrucciones para resolver empates en procesos selectivos*, aprobadas en Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2016 ([BOUA de 28 de octubre](#))

En el supuesto de que el número de aspirantes aprobados fuera inferior al de plazas convocadas, las sobrantes se declararán desiertas.



2. Requisitos de las candidatas o candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, las o los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1.1. Tener la nacionalidad española, ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea o estar incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 54 de la Ley 10/2010, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3 Estar en posesión o haber abonado los derechos para la expedición del título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

2.1.5. No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de la escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1. deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia disponible en la dirección de la página web del Servicio de Selección y Formación siguiente: <https://ssyf.ua.es/es/seleccionpas/oposiciones/actual/oposiciones.html> y en la Oficina Principal del Registro General de la Universidad (edificio de Rectorado y Servicios Generales), y que figura como Anexo V a la presente convocatoria.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal del Registro General de la Universidad o en las Oficinas Auxiliares, situadas en las Secretarías de Centro y en la Sede de Alicante, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", donde



aparecerá la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana”. Se podrán emplear los cauces establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (que se mantiene en vigor en aplicación del último párrafo del punto 2 de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, del 1 de octubre). La solicitud que se presente a través de las Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para que el personal de Correos pueda estampar en ella el sello con la fecha de presentación antes de su certificación. Si no se hiciera de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en el registro general de esta Universidad.

En el sobre se deberá indicar la siguiente dirección: Universidad de Alicante, Servicio de Selección y Formación, Ctra. San Vicente del Raspeig s/n, 03690 San Vicente del Raspeig.

3.2.1. Las solicitudes deberán acompañarse de:

a) Fotocopia del DNI. Quienes no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar una declaración que deje constancia de que no se ha producido una separación de derecho del cónyuge y, en su caso, del hecho de que la o el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Comprobante bancario de haber abonado los derechos de examen, establecidos en 24,76 €, debiendo hacer constar en el mismo el nombre, apellidos y referencia de la convocatoria (A03/16). Estos se ingresarán en la cuenta 0081-3191-41-0001027704 (IBAN: ES97) del Banco Sabadell.

3.2.2. Conforme a lo establecido en el artículo 35.Uno del Decreto Legislativo 1/2005 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat Valenciana, están exentos del pago de la tasa establecida en el párrafo anterior, las o los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%. Para disfrutar de esta exención se deberá adjuntar certificación de la Conselleria de Bienestar Social u órganos competentes de otras administraciones públicas, que acredite discapacidad igual o superior al 33%.

3.2.3. Estarán exentos del pago de la tasa establecida en la base 3.2.1 b) las personas que figuran como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo referido, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, así mismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración escrita de la persona solicitante en la que se afirme que no se perciben rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas (artículo 17 de la Ley 50/1998).

3.2.4. Conforme a lo establecido en los artículos 35.2, 35.3, 35.5 y 35.6 del Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat Valenciana, están exentos del pago de la tasa establecida en la

base 3.2.1 b) los miembros de familias numerosas de categoría especial o de familias monoparentales de categoría especial y disfrutarán de una bonificación del 50% los miembros de familias numerosas de categoría general o de familias monoparentales de categoría general. Para el disfrute de la exención se deberá adjuntar a la solicitud la fotocopia de la documentación oficial en vigor que acredite la citada condición.

3.2.5. Asimismo estarán exentas del pago de la tasa de derechos de examen, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35.7 del Decreto Legislativo 1/2005, las víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

3.3. En ningún caso el trámite de pago en la oficina bancaria será sustitutivo del citado trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.4. El personal aspirante para la cumplimentación de su solicitud deberá observar las instrucciones del reverso de la instancia y tendrá en cuenta las siguientes puntualizaciones:

3.4.1. En los tres primeros apartados de los datos de la "CONVOCATORIA" corresponde indicar:

"1. Cuerpo/Escala o Categoría": Técnica.

"2. Referencia": A03/16.

"3. Forma de acceso": L.

3.4.2. Las o los aspirantes con minusvalías que deseen solicitar adaptación de tiempos y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán indicarlo en la solicitud en el recuadro número 5 de la misma, siendo requisito, en este caso, acompañar a la instancia el correspondiente certificado acreditativo del grado de discapacidad y del dictamen técnico facultativo expedido por el órgano competente, al objeto de hacer efectiva, si procede, la citada petición.

3.4.3. En el apartado "20. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA" se hará constar:

En el recuadro A) el idioma a que se refiere la primera fase del cuarto ejercicio

En el recuadro B), en que idioma de los dos oficiales de la Comunidad Autónoma, el valenciano o el castellano, desean que se les proporcionen los textos de los ejercicios del proceso selectivo. Si no optan por ninguno de los dos, se les proporcionará en cualquiera de ellos, a elección del tribunal.

En el recuadro C), las personas que tengan derecho a la exención o a la bonificación establecida en la base 3.2., el tipo de exención que le corresponde (3.2.2., 3.2.3, 3.2.4. o 3.2.5.).

3.5. Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la interesada o interesado.

3.6. Los datos de carácter personal aportados por el personal aspirante quedarán incluidos en el fichero automatizado de personal de esta universidad, comprometiéndose a no hacer un uso distinto de los mismos que los recogidos en la resolución de la Universidad de Alicante, de 17 de diciembre de 2002, por la que se regula los ficheros automatizados de datos de carácter personal (DOGV de 15 de enero de 2003).

La Universidad de Alicante informa asimismo, sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, de oposición, que prevé el artículo 5 de la

Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos; que deben ser ejercidos, por escrito, ante el Gerente de esta Universidad.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Gerente de la Universidad de Alicante dictará resolución, que se publicará en la página web del Servicio de Selección y Formación siguiente: <https://ssyf.ua.es/es/seleccionpas/oposiciones/actual/oposiciones.html> y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, que contendrá la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Las o los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

En cualquier caso, para evitar errores y posibilitar la enmienda dentro del plazo, las o los aspirantes comprobarán no sólo que figuran en la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, sino que además sus nombres y DNI constan correctamente en la citada relación.

4.3. Concluido dicho plazo, se publicará resolución en la que, además de declarar aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se recogerá el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, con una antelación mínima de 15 días hábiles. Dicha resolución se publicará en la dirección de la página web del Servicio de Selección y Formación siguiente: <https://ssyf.ua.es/es/seleccionpas/oposiciones/actual/oposiciones.html> y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

4.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la o el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión de la o el aspirante podrá interponerse recurso de alzada, ante la misma Autoridad indicada en el párrafo anterior.

5. Tribunales

5.1. Los miembros del tribunal y sus asesoras o asesores se sujetarán en su régimen y funcionamiento a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada ley y a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 33/1999 de 9 de marzo del gobierno valenciano por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de función pública valenciana.

Los miembros del tribunal deberán reunir además, los requisitos previstos en el artículo 57 de la Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

5.2. Previa convocatoria de la presidenta o presidente, se constituirá el tribunal que requerirá la asistencia de la presidenta o presidente y secretaria o secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Durante el proceso selectivo, el tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.



5.4. El tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras y asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes limitándose los mismos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación deberá comunicarse al Rector de la Universidad y hacerse pública.

5.5. El tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las demás personas participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. Si en cualquier momento del proceso selectivo se le suscitara dudas al tribunal respecto a la capacidad de una o un aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal funcionario de la escala a que se refieren estas pruebas, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes de la comunidad autónoma correspondiente, en cuyo caso, podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión de las pruebas hasta la recepción del dictamen.

5.6. El tribunal calificador de las pruebas adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del personal aspirante. Serán excluidas aquellas personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.7. El Tribunal velará porque queden garantizados los principios de mérito, capacidad y de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

5.8. A efectos de comunicación y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Selección y Formación de la Universidad, Campus de San Vicente, teléfono 965903939.

5.9. Los miembros del tribunal percibirán las gratificaciones por asistencias fijadas en el Decreto 24/1997 de 11 de febrero, del gobierno valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios (DOGV de 17 de febrero de 1997).

5.10. El tribunal, titular y suplente, cuyo nombramiento se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas, estará compuesto por: la presidenta o presidente, la secretaria o secretario y 3 vocales.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. Los ejercicios tendrán lugar en las dependencias de la Universidad de Alicante, Campus de San Vicente. El primer ejercicio se realizará en el lugar, fecha y hora que se establezca en la resolución a que se refiere la base 4.3.

6.2. Las o los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan y quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

6.3. En cada ejercicio, el personal aspirante de nacionalidad española deberá acreditar su identidad exclusivamente mediante la presentación del DNI, del pasaporte, o del permiso de conducir. Las o los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar su identidad mediante el documento original que en el país del que es nacional se le expida al

efecto. El incumplimiento de este requisito determinará la exclusión de las pruebas. En ningún caso serán válidas las copias o fotocopias de dichos documentos.

6.4. En cualquier momento las o los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. El personal aspirante deberá observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

6.6. Tras la realización de cada una de las pruebas, el tribunal hará pública en la dirección de la página web del Servicio de Selección y Formación siguiente: <https://ssyf.ua.es/es/seleccionpas/oposiciones/actual/oposiciones.html>, la lista de aspirantes que las hayan superado.

6.7. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el tribunal en la dirección de la página web siguiente: <https://ssyf.ua.es/es/seleccionpas/oposiciones/actual/oposiciones.html>, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio de celebración se efectuará con doce horas, al menos, de antelación.

7. Lista de aspirantes aprobados

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal remitirá al Gerente, para su publicación mediante Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo y que serán propuestas para su nombramiento como personal funcionario de carrera, por orden de puntuación alcanzada, confeccionada según lo previsto en la base 1.7 de la presente convocatoria, que en ninguna circunstancia podrá ser superior al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario

8.1. En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas definitivas, las opositoras u opositores deberán presentar en el Registro General de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, o certificación de nacimiento expedida por el organismo oficial correspondiente. Para el personal aspirante que no posean la nacionalidad española, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no existe una separación de derecho del cónyuge y, en su caso, del hecho de que la o el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigible según la presente convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo y haber abonado los derechos para la expedición del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse además del título, la credencial que acredite su homologación.

c) Declaración de no haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o



estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de la escala objeto de la convocatoria y en el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder según modelo que figura como Anexo II. Las o los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, además, efectuar declaración de no hallarse inhabilitadas o inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público según modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.

d) Certificado médico que acredite poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones. A estos efectos los reconocimientos se realizarán a través de los servicios médicos existentes en el servicio de prevención de la Universidad de Alicante.

e) Las personas aprobadas que tengan alguna discapacidad deberán presentar certificación de la Conselleria de Bienestar Social u órgano competente de otras administraciones públicas que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes.

f) La acreditación de los conocimientos de valenciano que dispone el artículo 53.2 de la Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, se realizará aportando la declaración que figura como Anexo IV de esta convocatoria, acompañada, en su caso, de alguno de los documentos relacionados. Quienes no estuvieran en posesión de alguno de estos, quedarán comprometidos a hacerlo en el plazo de dos años, o a la realización de los cursos que a este fin organicen los organismos oficiales competentes también recogido en el anexo de referencia.

g) Acreditación de cualquier otro requisito establecido en la base 2.1 no contemplado en los apartados anteriores.

8.2. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral de plantilla estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe del trienio así como la fecha de su cumplimiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. La plaza no ocupada por la o el aspirante que incurra en los supuestos detallados en esta base quedará vacante.

8.4. La presidenta o presidente del tribunal enviará copia certificada de la relación definitiva de aspirantes aprobados al Rector de la Universidad proponiendo su nombramiento como personal funcionario de carrera. Por resolución de dicho órgano se procederá al nombramiento como personal funcionario de carrera que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

8.5. La toma de posesión de las o los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.



9. Bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo se formará, tal como se establece en el artículo 3 del Reglamento de Confección de Bolsas de Trabajo de la Universidad de Alicante, con el personal aspirante que haya superado algún ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo, según el orden de prioridad que se obtenga por el total de la puntuación obtenida, incluida la fase de concurso, en el caso de quienes lleguen a ella, y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

En caso de empate en la puntuación global, y a igual número de ejercicios superados, el orden se establecerá alfabéticamente empezando por la letra que determine la Resolución de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención del personal aspirante a todas las pruebas selectivas del conjunto de las administraciones públicas valencianas y que se haya aplicado al proceso selectivo del que se derive la bolsa.

Si aún así persistiera el empate se resolverá mediante sorteo.

En el caso de que en la base 1.1 se hiciera constar infrarrepresentación de alguno de los géneros, para dirimir los empates se aplicarán las *instrucciones para resolver empates en procesos selectivos*, aprobadas en Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2016 ([BOUA de 28 de octubre](#))

10. Notificaciones al personal aspirante

A efectos de notificación, y de acuerdo con el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las publicaciones detalladas en estas bases, así como la información de otros actos que de ella se deriven que requieran publicación, incluidos los recursos en vía administrativa, se realizarán en la dirección de la página web del Servicio de Selección y Formación siguiente: <https://ssyf.ua.es/es/seleccionpas/oposiciones/actual/oposiciones.html>

En esta misma dirección se encuentra el resto de información general referente a la convocatoria.

11. Norma final

Contra la presente resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agoten la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de los de Alicante que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 6.4 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Rector, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Ante las actuaciones del tribunal, podrá interponerse un recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Rector como órgano competente para resolverlo.

Alicante, 15 de noviembre de 2016

El Gerente

Rafael Pla Penalva

ANEXO I

TEMARIO

PARTE I

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Título preliminar y Título I (De los derechos y deberes fundamentales).

Tema 2: El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Título I (La Comunitat Valenciana) y Título III (La Generalitat).

Tema 3: Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano: Título Preliminar (Principios generales), Título Primero (Del uso del valenciano) y Título Cuarto (De la actuación de los poderes públicos).

Tema 4: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Títulos: Preliminar (De las funciones y autonomía de las Universidades), I (De la naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades) y IV (Coordinación, cooperación y colaboración universitaria).

Tema 5: Decreto 25/2012 de 3 de febrero, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alicante: Título Preliminar (Naturaleza, principios y fines), Título I (De la estructura de la Universidad de Alicante), Título II (Del gobierno y representación de la universidad), Título III (De las actividades de la universidad), Título IV (De la comunidad universitaria) y Título V (Del régimen económico y financiero).

Tema 6: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar (Disposiciones Generales), Título I (De los interesados en el procedimiento), Título II (De la actividad de las Administraciones Públicas), Título III (De los actos administrativos), Título IV (De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común) y Título V (De la revisión de los actos en vía administrativa).

Tema 7: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título preliminar (Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público) y Título III (Relaciones interadministrativas).

Tema 8: Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana: Título I (Objeto, principios y ámbito de aplicación de la Ley), Título III (Personal al servicio de las administraciones públicas), Capítulo II (Ordenación de los puestos de trabajo) del Título IV, Título V (Nacimiento y extinción de la relación de servicio) y Título VI (Derechos, deberes e incompatibilidades del personal empleado público).

Tema 9: Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Tema 10: Normativa que regula la jornada de trabajo, horarios, permisos, licencias y vacaciones del PAS de la Universidad de Alicante.

Tema 11: Incompatibilidades: La Ley 53/84, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 12: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar (Objeto y ámbito de la Ley), Título I (El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación); Capítulo I (Principios generales); artículos 23, 24 y 25 del Capítulo II (Acción administrativa para la igualdad) del Título II; Capítulo I (Igualdad de trato

y de oportunidades en el ámbito laboral), Capítulo II (Igualdad y conciliación); Capítulo III (Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad) del Título IV; Capítulo I (Criterios de actuación de las Administraciones Públicas) del Título V.

PARTE II

Tema 13: Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Tema 14: La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA): Naturaleza, Estructura y Funcionamiento.

Tema 15: Las agencias autonómicas de evaluación de la calidad; especial referencia a la Agencia Valenciana D'Avaluació y Prospectiva (AVAP).

Tema 16: Programa de Renovación de la Acreditación de AVAP: Dimensiones y Criterios para la evaluación.

Tema 17: Programa de Evaluación docente del profesorado (DOCENTIA), conjunto de ANECA/AVAP, sistemas de evaluación utilizados.

Tema 18: Concepto de estadística. Las unidades estadísticas. Variables cualitativas y cuantitativas. Variables discretas y continuas.

Tema 19: Resúmenes numéricos y gráficos. Distribuciones unidimensionales de frecuencias. Gráficos para variables discretas y continuas.

Tema 20: Medidas de síntesis de una distribución de frecuencias. Medidas de posición. Promedios. Cálculo y propiedades. Aplicaciones.

Tema 21: Medidas de posición robustas: mediana, moda y cuantiles. Cálculo y propiedades. Aplicaciones.

Tema 22: Medidas de dispersión absolutas y relativas. Cálculo y propiedades. Aplicaciones.

Tema 23: Medidas de forma. Cálculo de la simetría y la curtosis.

Tema 24: Medidas de concentración. Curva de Lorenz. Índice de Gini.

Tema 25: Distribuciones estadísticas bidimensionales. Tabla de doble entrada. Representaciones gráficas.

Tema 26: Distribuciones marginales y condicionadas. Independencia y asociación de variables.

Tema 27: Ajuste por el método de mínimos cuadrados. Varianza residual. Su interpretación.

Tema 28: Recta de regresión. Coeficientes de correlación lineal y cálculo del mismo. Posiciones de las rectas de regresión según el valor del coeficiente de correlación.

Tema 29: Series temporales. Componentes de una serie temporal. Modelo aditivo y multiplicativo. Métodos para la determinación de la tendencia.

Tema 30: Análisis de serie temporales. Métodos elementales para la determinación de las variaciones estacionales y los movimientos cíclicos.

Tema 31: Números índices. Los índices simples. Propiedades de los índices simples.

Tema 32: Números índices. Los índices complejos. Propiedades de los índices complejos. Índices de Laspeyres y Paasche.

Tema 33: Índice de Precios al Consumo (IPC). Características. Aplicaciones.

Tema 34: Introducción a la inferencia. Población y muestra. Tipos de muestreo.

Tema 35: Estimación por intervalos. Conceptos básicos. Ejemplos de intervalos en problemas normales.



- Tema 36: Contraste de hipótesis. Contraste de significación. Nivel crítico de un contraste. Ejemplos de contrastes.
- Tema 37: Contraste de ajuste. Contraste X^2 de Pearson. Aplicaciones. Contraste de Kolmogorov-Smirnov.
- Tema 38: Censo y muestra: ventajas e inconvenientes. Concepto de muestreo probabilístico: población, marco y muestra. Estimadores insesgados. Errores de muestreo y ajenos al muestreo.
- Tema 39: Muestreo aleatorio simple en poblaciones finitas. Estimadores. Errores de muestreo. Intervalos de confianza. Tamaño de la muestra.
- Tema 40: Muestreo estratificado. Concepto y características. Afijación de la muestra. Estimadores. Errores de muestreo.
- Tema 41: Muestreo no aleatorio. Concepto y aplicaciones. Tipos y características.
- Tema 42: Investigaciones económico-sociales mediante la elaboración de técnicas de muestreo. Esquema y descripción para cada etapa de las encuestas por muestreo.
- Tema 43: Análisis previo de los datos. Datos ausentes y tratamiento. Datos atípicos y tratamiento. Verificación de hipótesis iniciales ante un análisis multivariante.
- Tema 44: Técnicas multivariantes. Clasificación y descripción de las técnicas multivariantes. Estructura de un análisis multivariante.
- Tema 45: El sistema estadístico español. La Ley de la Función Estadística Pública. Principios generales. La recogida de datos. Secreto estadístico. Difusión de la información estadística. Infracciones y sanciones.
- Tema 46: Sistema Integral de Información Universitaria (SIIU). Objetivos. Estructura y tipo de información. Catálogo de indicadores.
- Tema 47: Sistema de Indicadores de las Universidades Valencianas Públicas (SIUVP). Objetivos. Estructura y tipo de información. Catálogo de indicadores.
- Tema 48: Sistema de Información de la Universidad de Alicante (SIUA). Objetivos. Estructura y tipo de información.
- Tema 49: Indicadores para la acreditación, seguimiento y reacreditación de estudios oficiales. Tipo de información. Catálogo de indicadores.
- Tema 50: Cartas de Servicio. Concepto y estructura. Normativa de referencia. Indicadores de calidad.
- Tema 51: Calidad. Concepto. Herramientas estadísticas aplicadas al control y la gestión de la calidad.
- Tema 52: Estudios de inserción laboral elaborados por la Universidad de Alicante. Características de los estudios. Tasas.
- Tema 53: Encuesta de Población Activa. Características principales. Metodología. Tasas.
- Tema 54: La UA como elemento muestral en las estadísticas laborales. Estructura de las encuestas. Obtención de datos. Fuentes de información.
- Tema 55: Presupuesto de la Universidad de Alicante (UA). Estructura y contenido.
- Tema 56: Modelos de gestión universitaria de la UA (I). Modelos de reparto del capítulo I.
- Tema 57: Modelos de gestión universitaria de la UA (II). Modelos de reparto del capítulo II.
- Tema 58: La UA como elemento muestral en las estadísticas de enseñanzas universitarias. Estructura de las encuestas. Obtención de datos. Fuentes de información. Problemática.
- Tema 59: Tratamiento de la información con la hoja de cálculo Excel. Elaboración y presentación.

Tema 60: Tratamiento de la información con la base de datos Access. Elaboración y presentación.

Tema 61: Tratamiento de la información con SPSS. Elaboración y tratamiento.

Tema 62: Operaciones estadísticas de INEbase. Ciencia y Tecnología: Investigación y desarrollo tecnológico.



ANEXO II

DECLARACIÓN A PRESENTAR POR TODO EL PERSONAL ASPIRANTE APROBADO

Dña/D.

con domicilio en

y documento nacional de identidad número

declara, a efectos de ser nombrada o nombrado personal funcionario de la Escala

que no ha sido separada o separado ni se ha revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni se halla en inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de la escala objeto de la convocatoria.

En el caso del personal laboral declara no hallarse en inhabilitación por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

En a de de 20



ANEXO III

DECLARACIÓN A PRESENTAR, ADEMÁS, POR TODO EL PERSONAL ASPIRANTE APROBADO CUYA NACIONALIDAD NO SEA LA ESPAÑOLA

Dña./D.

con domicilio en

y (documento de acreditación de nacionalidad) número

declara, a efectos de ser nombrada o nombrado personal funcionario de la Escala

que no se halla inhabilitada o inhabilitado o en situación equivalente ni se encuentra sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En a de de 20

ANEXO IV

DECLARACIÓN ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO

Dña./D.

con domicilio en

y documento nacional de identidad número

declara, a efectos de ser nombrada o nombrado personal funcionario de la Escala

- que cumple los requisitos de acreditación de los conocimientos de valenciano, pudiendo aportar:
- Título de bachillerato o equivalente cursado en la Comunidad Valenciana, y libro de calificaciones donde constan superadas las asignaturas de valenciano.
 - Título de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente al tercer curso de conocimientos de valenciano.
 - Certificado de nivel medio de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencia.
- que se compromete a acreditar los conocimientos de valenciano en el plazo de dos años o a realizar los cursos que a tal fin se organicen.

En a de de 20

ANNEX V / ANEXO V



NOTA: ABANS DE CONSIGNAR LES DADES VEGEU LES INSTRUCCIONS AL DORS DE L'ÚLTIM FULL
NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ÚLTIMA HOJA

SOL·LICITUD D'ADMISSIÓ A PROVES SELECTIVES
PER A PERSONAL FUNCIONARI/LABORAL
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
PARA PERSONAL FUNCIONARIO/LABORAL

CONVOCATÒRIA/CONVOCATORIA

Form fields: 1. Cos / Escala o categoria, 2. Referència/Referencia, 3. Forma d'accés, 4. Data DOGV / Fecha DOGV, 5. En cas de minusvalidesa, adaptació que sol·liciteu i motiu d'aquesta (vegeu el revers de la instància)

DADES PERSONALS/DATOS PERSONALES

De conformitat amb el que disposa la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre de Protecció de Dades de Caràcter Personal, s'informa que les dades personals aportats seran objecte de tractament per la Universitat d'Alacant...

De conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales aportados serán objeto de tratamiento por la Universidad de Alicante...

Form fields: 6. DNI/DNI, 7. Primer cognom / Primer apellido, 8. Segon cognom / Segundo apellido, 9. Nom/Nombre, 10. Data de naixement / Fecha de nacimiento, 11. Província de naixement / Provincia de nacimiento, 12. Localitat de naixement / Localidad de nacimiento, 13. Telèfon/ Teléfono i Correu electrònic / Correo electrónico, 14. Domicili: carrer o plaça i número / Domicilio: calle o plaza y número, 15. Domicili: municipi / Domicilio: municipio, 16. Codi postal / Cod. postal, 17. Domicili: província / Domicilio: provincia, 18. Domicili: país / Domicilio: país

19. TÍTOLS ACADÈMICS OFICIALS / TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Form fields: Exigit en la convocatòria / Exigido en la convocatoria, Centre d'expedició / Centro de expedición, Altres títols oficials / Otros títulos oficiales, Centre d'expedició / Centro de expedición

20. DADES A CONSIGNAR SEGONS LES BASES DE LA CONVOCATÒRIA
DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Form fields: A), B), C)

La o el sotassinat sol·licita ser admés/esa a les proves selectives a què es refereix aquesta instància i DECLARA que són certes les dades consignades en aquesta sol·licitud i que reuneix les condicions exigides per a ingressar en la funció pública...

La o el abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la función pública...

.....d.....de 2.....
(Signatura/Firma)

21. Drets d'examen
Derechos de examen

Ingrés dels drets en el compte corrent
Ingreso de los derechos en la cuenta corriente

Núm. []

INSTRUCCIONS PER AL PERSONAL INTERESSAT

INSTRUCCIONS GENERALS

Escriviu només a màquina o bolígraf sobre superfície dura i utilitzeu només majúscules de tipus d'impremta.

Assegureu-vos que les dades resulten clarament llegibles en tots els exemplars.

Eviteu doblegar el paper i fer-hi correccions, esmenes o ratllades.

No oblideu signar l'imprès.

INSTRUCCIONS PARTICULARS

1. Cos. Consigneu el text que apareix en la convocatòria corresponent.
2. Referència. Consigneu, quan escaiga, la referència de la convocatòria.
3. FORMA D'ACCÉS. Consigneu la lletra majúscula prenent la que corresponga d'acord amb aquesta clau:

Lletra	Forma d'accés
L	Lliure.
P	Promoció interna.
F	Funcionarització del personal laboral
D	Quan concorregueu pel contingent de discapacitats

5. Si sol·liciteu adaptació, haureu d'acompanyar la sol·licitud amb el certificat acreditatiu del grau de discapacitat i del dictamen tècnic facultatiu expedit per l'òrgan competent.
21. DRETS D'EXAMEN. Consigneu l'import dels drets d'examen, ja que és un imprès autoliquidatiu.

INSTRUCCIONES PARA EL PERSONAL INTERESADO

INSTRUCCIONES GENERALES

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

1. Cuerpo. Consigne el texto que figura en la correspondiente convocatoria.
2. Referencia: Consigne, cuando proceda, la referencia de la convocatoria.
3. FORMA DE ACCESO: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

Letra	Forma de acceso
L	Libre.
P	Promoción interna.
F	Funcionarización personal laboral.
D	Cuando concorra por el cupo de discapacitados

5. Si solicita adaptación la solicitud deberá acompañarse del correspondiente certificado acreditativo del grado de discapacidad y del dictamen técnico facultativo expedido por el órgano competente.
21. DERECHOS DE EXAMEN. Consigne el importe de los derechos de examen, ya que es un impreso autoliquidativo.

Aquesta instància heu de lliurar-la en el lloc assenyalat en la convocatòria
La presente instancia deberá entregarse en el lugar señalado en la convocatoria